



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación del Plan Especial de Inspección de Establecimientos Públicos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento en el Término Municipal de Jerez.


La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, establece que la inspección de los establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el control del desarrollo de tales actividades, se ejercerá por la Administración competente dentro de su ámbito de actuación. Dicho precepto ha sido expresamente desarrollado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, que dispone en consecuencia, que la inspección de los establecimientos y las instalaciones así como el control de la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluidos los de carácter ocasional y extraordinario, se ejercerá por la Administración competente para otorgar las licencias y autorizaciones respectivas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por personas físicas o jurídicas, tendente a ofrecer y procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad económica distinta a las reguladas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos.

De acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actividades recreativas pueden, entre otras, clasificarse en:

- A) Actividades de hostelería: Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio, situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias.
- B) Actividades de ocio y esparcimiento: Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, basadas en la actividad de bailar en pistas o en espacios del establecimiento público específicamente acotados y previstos para ello, en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o

Plaza del Arenal, s/n, Edificio los Arcos, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA. Tel. 956 14 96 00. Mail: urbanismo@aytojerez.es

		Código Cifrado de Verificación: PB23A391F120QF9	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	09/11/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/10865			



audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo y actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas y, en su caso, de comidas, elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes.

En lo que respecta a la inspección de establecimientos públicos en los que se desarrollan actividades recreativas de hostelería, ocio y esparcimiento, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, atribuye a los municipios la intervención administrativa de su apertura y por consiguiente su inspección.

Resulta conveniente mantener de forma permanente y sistemática, actuaciones de inspección, control administrativo y de vigilancia que proporcionen a la Administración el conocimiento de la situación de legalidad de los distintos sectores implicados y la posibilidad de corrección de los incumplimientos, sin menoscabo de la labor sancionadora de la Administración, ya que la periodicidad de las inspecciones fomenta actitudes responsables que repercuten en el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y establecimientos que albergan actividades recreativas por parte de sus titulares.

Por todo ello y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 124, 4 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en **DECRETAR Y DECRETO**,

PRIMERO.- Aprobar el Plan Especial de Inspección de Establecimientos Públicos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento , de conformidad con los objetivos previstos y el programa de actuaciones que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- El Plan Especial de Inspección es de aplicación en todo el término municipal de Jerez de la Frontera.

TERCERO.- La ejecución material de las funciones de inspección y de vigilancia se realizará por personal adscrito a los servicios municipales de inspección de la Delegación de Urbanismo y por los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Jerez.

CUARTO.- Terminado el periodo de vigencia del Plan Especial de Inspección, se realizará una memoria de las actuaciones de inspección y comprobación llevadas a cabo con un resumen, estadísticas y conclusiones, que permitan evaluar el grado de cumplimiento e implementación del Plan de Inspección, en aras de su continua mejora.

QUINTO.- La presente Resolución se publicará en el Portal Web del Ayuntamiento para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO

Plaza del Arenal, s/n, Edificio los Arcos, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA. Tel. 956 14 96 00. Mail: urbanismo@aytojerez.es

	Código Cifrado de Verificación: PB23A391F120QF9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA 09/11/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/10865		



PLAN ESPECIAL DE INSPECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ

El presente Plan de Inspección estará integrado por los siguientes programas:

- I. Programa de inspección de los establecimientos públicos
- II. Programa de verificación del funcionamiento de los establecimientos públicos

I. PROGRAMA DE INSPECCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS


Objeto del Programa: Se comprobará la adecuación a las exigencias de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre y a su normativa de desarrollo, de las siguientes tipologías de establecimientos públicos fijos de titularidad privada:

- Establecimientos públicos de hostelería (epígrafe III.2.7 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio):
 - Establecimientos especiales de hostelería con música: Los pubs y bares con música que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.c) del Catálogo.
- Establecimientos públicos de ocio y esparcimiento (epígrafe III.2.8. del Catálogo):
 - Establecimientos de esparcimiento: Las discotecas y salas de fiestas que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.a) del Catálogo.
 - Establecimientos de esparcimiento para menores: Las discotecas de juventud que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.b) del Catálogo.
 - Salones de celebraciones: “Salones de Celebraciones” que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.c) del Catálogo.

Actividades inspectoras: Las funciones de inspección consistirán en comprobar la adecuación de los establecimientos o instalaciones a las exigencias de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa de aplicación y en concreto a las condiciones específicas establecidas en las correspondientes licencias de apertura y autorizaciones administrativas.

Se realizará mediante la comprobación de la idoneidad documental de las autorizaciones administrativas, de la vigencia y adecuación a la normativa del contrato de seguro obligatorio, de los certificados de la revisión reglamentaria de las instalaciones y demás documentación técnica preceptiva, así como mediante la inspección directa de los establecimientos o instalaciones y

Plaza del Arenal, s/n, Edificio los Arcos, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA. Tel. 956 14 96 00. Mail: urbanismo@aytojerez.es

		Código Cifrado de Verificación: PB23A391F120QF9	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	09/11/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/10865			



realización de las pruebas técnicas que se consideren necesarias para verificar la situación de los mismos.

La comprobación de la adecuación de los establecimientos o instalaciones se efectuará, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a) Vías y elementos de evacuación.
- b) Instalaciones de protección contra incendios.
- c) Instalaciones eléctricas, de climatización, gas, agua caliente sanitaria y aparatos a presión.
- d) Condiciones higiénico sanitarias.
- e) Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- f) Planes de emergencia.
- g) Nivel de ruidos y vibraciones.
- h) Condiciones de confortabilidad.

En general, verificación de la adecuación de las instalaciones a las normas técnicas de aplicación.

Se podrá exigir, asimismo, cualquier documentación técnica o administrativa respecto de la que, en la Declaración Responsable presentada en el Ayuntamiento, el interesado/a haya declarado, bajo su responsabilidad, que dispone de la misma.

Orden en la actividad inspectora: Se establece el siguiente orden:

Primero: Establecimientos de esparcimiento: Las discotecas y salas de fiestas que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.a) del Catálogo.


Segundo: Establecimientos de esparcimiento para menores: Las discotecas de juventud que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.b) del Catálogo.

Tercero: Los salones de celebraciones: “*Salones de Celebraciones*” que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.c) del Catálogo.

Cuarto: Establecimientos especiales de hostelería con música: Los pubs y bares con música que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.c) del Catálogo.

Alcance: Las actuaciones serán convenientemente registradas y valoradas para su seguimiento, informe o sanción, según proceda. Cuando de la inspección resulte la constatación de incumplimientos de la legalidad y en función de la entidad de las deficiencias que se hayan detectado podrá adoptarse las medidas administrativas no sancionadoras de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad tales como orden de suspensión de actividad con clausura del establecimiento y consecuente desalojo cuando no ocasione mayores peligros que los que tratan de evitarse, orden de prohibición de actividad, órdenes para corregir deficiencias en los establecimientos. El incumplimiento de estas medidas llevará aparejada la imposición de multas coercitivas.

Plaza del Arenal, s/n, Edificio los Arcos, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA. Tel. 956 14 96 00. Mail: urbanismo@aytojerez.es

		Código Cifrado de Verificación: PB23A391F120QF9	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	09/11/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/10865			



Vigencia: Las actuaciones se desarrollarán durante un periodo de seis (6) meses desde la fecha de aprobación del presente Plan Especial de Inspección.

II. PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS


Objeto del Programa: Se desarrollarán actuaciones periódicas para la verificación del funcionamiento, especialmente coincidente con el horario nocturno, de los establecimientos públicos fijos de titularidad privada que se corresponden con las tipologías siguientes:

- Establecimientos públicos de hostelería (epígrafe III.2.7 del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/2018, de 31 de julio):
 - Establecimientos especiales de hostelería con música: Los pubs y bares con música que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.c) del Catálogo.
 - Establecimientos de hostelería sin música: Los restaurantes, autoservicios, bares, cafeterías y bares-quiosco que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.7.a) del Catálogo.
 - Establecimientos de hostelería con música: Los establecimientos públicos relacionados en el párrafo anterior que cuentan, además, con equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales en el interior de los espacios fijos, cerrados y cubiertos del establecimiento.
- Establecimientos públicos de ocio y esparcimiento (epígrafe III.2.8. del Catálogo):
 - Establecimientos de esparcimiento: Las discotecas y salas de fiestas que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.a) del Catálogo.
 - Establecimientos de esparcimiento para menores: Las discotecas de juventud que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.b) del Catálogo.
 - Salones de celebraciones: “Salones de Celebraciones” que se entenderán asimilados al Epígrafe III.2.8.c) del Catálogo.

Actividades inspectoras: Las funciones de inspección consistirán en las siguientes verificaciones:

- Tenencia de licencia, autorización municipal o declaración responsable de apertura presentada ante el Ayuntamiento.

Plaza del Arenal, s/n, Edificio los Arcos, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA. Tel. 956 14 96 00. Mail: urbanismo@aytojerez.es

		Código Cifrado de Verificación: PB23A391F120QF9	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	09/11/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/10865			



- Tenencia y vigencia del contrato del seguro obligatorio de responsabilidad civil y justificante del pago del recibo vigente.
- Grado de ocupación del aforo autorizado para el establecimiento.
- En el caso de que se exijan condiciones específicas de admisión, comprobación de que las mismas se han sometido a los medios de intervención municipal correspondientes, así como de la existencia del cartel que las publicita.
- Cumplimiento del horario establecido de apertura y cierre.
- Cumplimiento de las limitaciones de acceso y permanencia en los establecimientos públicos.
- Existencia de los impresos oficiales de quejas y reclamaciones.
- Comprobación de la existencia y mantenimiento de los equipos y sistemas de protección activa contra incendios, incluida la instalación del alumbrado de emergencia.
- Mantenimiento despejado y sin obstrucción alguna de puertas, salidas y recorridos de evacuación.
- Cumplimiento de las prohibiciones de acceso a menores al establecimiento y de consumo de alcohol y tabaco.
- Mantenimiento adecuado de las condiciones de salubridad e higiene y existencia de las medidas sanitarias exigibles.
- Comprobación que las terrazas de veladores de los establecimientos no superan el horario máximo legalmente establecido ni la ocupación autorizada.

Orden en la actividad de verificación: Se establece el siguiente orden:


Primero: Establecimientos que hayan sido objeto de denuncia por los servicios municipales o por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia.

Segundo: Establecimientos que hayan sido objeto de denuncia por terceros.

Tercero: Establecimientos que perturben la pacífica convivencia ciudadana, la tranquilidad de los vecinos y los intereses públicos, especialmente la seguridad y salubridad, de lo que se tiene constancia por controles anteriores efectuados o por anteriores denuncias recibidas.

Cuarto: Zonas en las que se aglutinen numerosos establecimientos cuyas actividades, tanto en el interior como en el viario, puedan causar molestias a los vecinos y viandantes.

Plaza del Arenal, s/n, Edificio los Arcos, (11403), JEREZ DE LA FRONTERA. Tel. 956 14 96 00. Mail: urbanismo@aytojerez.es

		Código Cifrado de Verificación: PB23A391F120QF9	
		Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA	09/11/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/10865			



Quinto: Resto de establecimientos públicos cuyas tipologías han sido anteriormente indicadas.

Alcance: Las actuaciones serán convenientemente registradas y valoradas para su seguimiento, informe o sanción, según proceda.

Vigencia: Las actuaciones se desarrollarán durante un periodo de seis (6) meses desde la fecha de aprobación del presente Plan Especial de Inspección.

LA ALCALDESA,

**INSCRÍBASE EN EL LIBRO DE RESOLUCIONES
LA OFICIAL MAYOR**

	Código Cifrado de Verificación: PB23A391F120QF9	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	María José García-Pelayo Jurado, Alcaldesa de Jerez	FECHA 09/11/2023
Expediente resolución: ADM-AYTO-RESALC-2023/10865		